

CIRCULARES: Señales de alerta, controles internos y directrices relacionadas con los reportes de actividades sospechosas (RAS).

En virtud del Decreto Presidencial No. 3.656, publicado en Gaceta Oficial No. 41.522 de fecha 12 de noviembre de 2023, en el cual se adecuó la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) como órgano desconcentrado dependiente jerárquicamente del Ministerio del Poder Popular de Económica y Finanzas, a los fines de contribuir con la oficina nacional contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo en el diseño, planificación y ejecución de las estrategias del Estado en materia de prevención, supervisión y control de la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva. Fueron emitidas Circulares, dirigidas a:

1. Abogados, administradores, economistas y contadores, en el libro ejercicio de sus profesiones.
2. Sector aduanero y tributario.
3. Personas naturales y jurídicas dedicadas a la actividad minera en Venezuela.

Bajo la consideración que las actividades desempeñadas por estas personas naturales y jurídicas contribuyen en el desarrollo y crecimiento del sistema financiero y no financiero nacional, asimismo, que estas actividades resultan útiles por sus conocimientos y la naturaleza de las

actividades que desempeñan y pueden ser contactados por la delincuencia organizada para la facilitación de delitos y otros ilícitos; se establecen la señales de alertas cuantitativas y cualitativas que permiten identificar comportamientos atípicos presuntamente vinculados con la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.

Identificadas estas señales, se insta a las personas naturales y jurídicas ya mencionadas, a presentar los Reportes de Actividades Sospechosas (RAS) ante la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) o el órgano encargado para la recepción de ellos en las materias de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.

Oficina de Control de Activos en el Exterior del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, renueva Licencia General 8M.

El pasado 16 de noviembre, la Oficina de Control de Activos en el Extranjero (OFAC por sus siglas en inglés) renovó por un período de seis (06) meses la Licencia General 8, identificada ahora con la nomenclatura 8M, mediante la cual autoriza a las empresas de servicio norteamericanas Halliburton, Schlumberger Limited, Baker Hughes Holdings LLC, y Weatherford International,

Public Limited Company; a limitar sus operaciones a transacciones y/o actividades necesarias para la preservación de activos en el país, incluyendo el pago de impuestos y servicios públicos, así como salarios a trabajadores y pagos a contratistas en Venezuela.

En este mismo sentido, esta Licencia General mantiene las restricciones de sus antecesoras, no autorizando a las empresas de servicios a realizar actividades operativas propias de su objeto social.

Recomendamos consultar nuestro Boletín Legal correspondiente al mes de octubre de 2023, donde podrán encontrar un resumen de las preguntas frecuentes y sus respuestas (FAQ) relacionadas a este tema.

CIRCULARES: Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) estableciendo lineamientos para el uso e implementación de tecnológica sin contacto (contactless)

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) emitió en este sentido el pasado 27 de noviembre, circular signada con la nomenclatura SIB-II-GGIR-GRT-GGR-GNP-#07736, circular dirigida a todas las instituciones bancarias, compañías emisoras o administradoras de tarjetas de crédito, debido, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico.

En su contenido, se aprecia el requerimiento hecho a las distintas instituciones a solicitar autorización del proyecto de implementación del servicio en puntos de venta; así como establecer diversos tipos de controles para fortalecer el uso y mitigar el fraude con estos medios de pago, por nombrar algunos, requirió:

1. Establecer un rango de montos de límites diarios asociado a las tarjetas de proximidad sin contacto.
2. Requerir el uso de un proceso de autenticación de dos pasos.
3. Requerir el procesamiento de las tarjetas sin contacto por medio de la introducción de su chip e introducción de otros parámetros para la autorización del pago (cédula de identidad, tipo de cuenta y contraseña) en caso de que el monto de la transacción o sumatoria de transacciones diarias supere el monto definido.
4. Notificar a clientes de manera inmediata de las operaciones realizadas por medio de tarjetas sin contacto, vía SMS y correo electrónico.
5. Disponer de medios de comunicación efectivos que permita atender incidencias relacionadas con operaciones efectuadas con tarjetas sin contacto.

Providencia Administrativa mediante la cual se crea la Notaría Interna del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)

Por medio de providencia administrativa No. 392 de fecha 15 de noviembre de 2023, emanada del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), publicada en Gaceta Oficial No. 42.761 de fecha 21 de noviembre de 2023, se crea la Notaría Interna, cuya finalidad es la de tramitar los actos, hechos o negocios jurídicos que se presenten para su autenticación.

Refiere el artículo 8 de la Providencia Administrativa, que esta oficina atenderá únicamente apoyos gubernamentales, institucionales y de alta relevancia, garantizando la confidencialidad de las actuaciones del Estado, y, otorgará carácter reservado, de divulgación limitada a cualquier expediente, documento, información, hecho o circunstancia, que en cumplimiento de sus funciones esté conociendo.

DECISIONES: Sentencia No. 1.066, proferida por la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia en fecha 30 de noviembre de 2023, mediante la cual se ordena la celebración de la Audiencia de Juicio por vía telemática.

En el contenido del fallo, el Magistrado ponente al considerar que efectivamente hubo una ruptura de la estadía a derecho de una de las partes que ameritaba nueva

notificación, al no haber sido cumplido con ello, efectivamente se generó un estado de incertidumbre a la parte actora acerca del momento en que se verificaría la celebración de la audiencia de juicio, afectando así la seguridad jurídica en desmedro del derecho al debido proceso y defensa.

En atención a lo anterior, se ratificó la reposición de la causa que ya había decretada con anterioridad a esta decisión y en aras de garantizar la tutela judicial efectiva, el debido proceso, la celeridad y eficiencia, se ordena que la celebración de la Audiencia de Juicio, en consideración a las circunstancias que rodean al presente asunto, sea realizada de forma telemática en las instalaciones de los Tribunales Contencioso Administrativos de la jurisdicción del Estado Táchira.